

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Baena**

Núm. 119/2014

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, ha conocido el siguiente asunto:

"5. Propuesta Aprobación Plan Actuación Central Hidroeléctrica Pantano de Vadomojón. Conoce la Corporación la propuesta del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente que se tramita a instancia de la entidad Andaluza de la Energía S.L., con C.I.F. nº B-02256212, representada por D. Juan Useros de la Calzada con D.N.I. 05.084.644-B, de Proyecto de Actuación de Central Hidroeléctrica en el Pantano de Vadomojón, en la parcela 9 del polígono 30 de este término municipal, que cuenta con los siguientes

**Antecedentes:**

I. Con fecha 13 de agosto de 2013, se presenta por el Sr. Useros de la Calzada, en la representación que ostenta, proyecto de actuación de referencia, que es informado en sentido favorable por los Servicios Técnicos municipales y por la Asesoría Jurídica, con fecha 7 de octubre 2013.

II. Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2013, el proyecto es admitido a trámite, procediéndose a la apertura de periodo de exposición pública por plazo de 20 días, mediante la inserción de anuncio en el B.O.P. número 206, de 29 de octubre de 2013, y anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del 11/10/13 al 4/11/13, sin que se presentara alegación alguna, según diligencia de la encargada del Registro General de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2013.

III. Con fecha 13 de diciembre de 2013, se emite informe Favorable por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el art. 14.2.f del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el art. 43.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En dicho informe, se asume la utilidad pública e interés social de la actividad ya que la producción o generación de energía eléctrica tiene el reconocimiento de utilidad pública por la legislación aplicable en el sector eléctrico (Ley 57/1997, de 27 noviembre art. 52), además por la utilización de fuentes de energía renovables se encuentra declarada de utilidad pública e interés social por la Ley 2/2007, de 27 marzo (art. 4.3), de fomento de energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Así mismo asume la necesidad de implantación de la actividad en suelo no urbanizable por la propia naturaleza de la actividad al desarrollarse a partir del aprovechamiento de una energía de ori-

gen natural por el cauce del Río Guadajoz, y por su vinculación con la presa de Vadomojón al utilizar su caudal hídrico.

En dicho informe se exige la vinculación de la totalidad de la parcela a la actividad autorizada conforme al art. 67.d) LOUA.

Considerando que por parte del promotor se aceptan las obligaciones impuestas por la legislación vigente respecto de la edificación en suelo no urbanizable, al mismo tiempo que se compromete al pago de la prestación compensatoria, de acuerdo con lo establecido en la vigente ordenanza municipal.

Visto lo anterior se propone a S.S. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por la entidad Andaluza de la Energía S.L., representada por D. Juan Useros de la Calzada, para el Proyecto de Actuación de Central Hidroeléctrica en el Pantano de Vadomojón en la parcela 9 del polígono 30, del parcelario de rústica de este término municipal con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá solicitarse licencia municipal de actividades y de obras en el plazo de un año, teniendo estas un plazo de vigencia de 40 años, a contar desde la concesión de licencia a la actividad principal.

- La prestación compensatoria establecida en el art. 52.5 LOUA se liquidará con motivo de su devengo en el momento de concesión de las citadas licencias urbanísticas.

- En cuanto a la garantía prevista en el art. 52.4 LOUA, conforme a lo previsto en el art. 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, tan sólo será exigible, a los efectos del art. 52.6 del mismo cuerpo legal, la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, que deberá fijarse en el en la resolución de aprobación del proyecto de ejecución y desmantelamiento a otorgar por la Consejería competente en materia de energía.

- La totalidad de la parcela deberá quedar vinculada a la actividad autorizada conforme al art. 67.d) LOUA.

Segundo. Dar traslado de la resolución aprobatoria del presente proyecto de actuación, en su caso, al promotor y a la Delegación Provincial competente en materia de urbanismo para su conocimiento y efectos".

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón".

Lo que se hace publico, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Baena, a 4 de enero de 2014. El Delegado de Urbanismo, P.D. Decreto Alcaldía 20/09/13, Fdo. José Andrés García Malagón.